



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

USHUAIA, 7/12/2022

VISTO el Expediente N° CGP-E-81497-2022, la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495, su reglamento aprobado por el Decreto Provincial N° 1122/02; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establece en sus artículos la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495, la Contaduría General de la Provincia es el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, y la Tesorería General de la Provincia es el Órgano Rector del Sistema de Tesorería, y coordinarán en el ámbito de sus competencias, el funcionamiento y la administración de dichos sistemas, aplicables al Sector Público Provincial.

Que mediante el artículo 83, inciso g) de la Ley Provincial N° 495, se consignó como objeto del Sistema de Contabilidad Gubernamental intervenir todas las órdenes de pago emitidas por los servicios administrativos de las jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo Provincial.

Que, asimismo, por el artículo 88, inciso a) de la Ley Provincial N° 495, se instituyó la competencia de la Contaduría General de la Provincia para implementar un sistema de control para el cumplimiento de los requisitos normativos para la aprobación de las órdenes de pago.

Que, seguidamente, por el artículo 70 de la Ley Provincial N° 495, se establece que el Sistema de Tesorería está compuesto por el conjunto, de órganos, normas y procedimientos que intervienen en los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público Provincial.

Que, en dicho marco, resulta necesario implementar un nuevo Procedimiento de Autorización y Pago de Órdenes de Pago aplicable al Sector Público Provincial, con el fin de esclarecer la forma en que deberán ser controlados los expedientes por las respectivas áreas.

Que la iniciativa en curso, se enmarca en el proceso de modernización de la Administración Pública Provincial de los procedimientos técnicos de control que afecten el patrimonio del sector público provincial no financiero, basándose en los principios de economía, eficiencia, eficacia y celeridad de las actuaciones administrativas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, sin formular observaciones.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 71 y 85 de la Ley Provincial N° 495

///...2

G.T.F.
LG
FV
DC



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

...//2

y los Decretos Provinciales N° 2581/21 y N° 2232/22.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

Y

EL SUBTESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Proceso de Autorización y Pago de Órdenes de Pagos detallado en el Anexo I que forma parte de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN CGP N° 270/22.

RESOLUCION TGP N° 442/22.

G.T.F.
LG
FV
DC



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

ANEXO I

PROCESO DE AUTORIZACIÓN Y PAGO DE ORDENES DE PAGO – ORDENES DE PAGO SUSCRIPTAS POR CONTADURÍA GENERAL Y LIBRAMIENTOS EFECTUADOS POR TESORERÍA GENERAL

1. Con intervención del órgano de control interno y/o externo

A - Si el expediente fue intervenido en forma previa al pago y/o a la contratación, por las Unidades de Auditoría Interna pertenecientes a los distintos Ministerios o Secretarías de Estado, o en su defecto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con los Planes Operativos Anuales de Auditoría vigentes, se procederá de la siguiente manera:

- En el caso de que existan observaciones no levantadas o no declaradas insalvables, o requerimientos sustanciales pendientes de respuestas, el expediente deberá regresar al área de origen a efectos de que confeccione el descargo pertinente y posteriormente sea girado para su análisis por parte del Organismo de Control que hubiera intervenido la actuación.
- En su defecto, si existieran requerimientos o recomendaciones cuyo génesis sea meramente formal, y el órgano de control interno o externo no requiriera que los mismos fueran subsanados previo al pago y no constituyan un perjuicio al erario público, la Contaduría General de la Provincia podrá continuar el proceso de autorización de firma de la Orden de Pago, dejando expresa constancia en el documento de pase para el pago, que deberá regularizarse la situación posterior al procesamiento del libramiento generado por la Tesorería General de la Provincia.

Bajo este supuesto, la Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Dirección General de Control de Egresos o la que en el futuro la reemplace, verificará que:

1. La factura se encuentre emitida a nombre de la Provincia, el importe, periodo y detalle de los bienes adquiridos y servicios prestados.
2. Los campos pertenecientes al comprobante de devengado sean correctos.
3. Se encuentren incorporados en la pieza administrativa el CAE de la factura y la conformidad de haber recibido los bienes o de haber prestado el servicio.
4. La intervención del Organismo de Control no contenga observaciones sustanciales pendientes.
5. Todos los campos correspondientes a la Resolución de aprobación del gasto sean correctos.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

///...2

6. Todos los campos correspondientes a la Orden de Pago no contengan errores y se correspondan con toda la pieza administrativa.

En el supuesto de expedientes que impliquen la reposición de Fondos Permanentes que se nutren con fondos del Tesoro Provincial, la Contaduría General, por intermedio de la Dirección General de Control de Egresos o la que en el futuro la reemplace, verificará que se incorpore:

1. El Decreto/Resolución de apertura del Fondo Permanente, su denominación, monto, objeto, incisos que permite y habilitación de cajas chicas;
2. El libro banco, el nombre de la cuenta, periodo correspondiente, importe del haber y saldo;
3. La conciliación bancaria provisoria del periodo rendido, nombre de la cuenta correspondiente, el debe y el haber deben coincidir con el saldo del libro banco;
4. El extracto bancario correspondiente al periodo;
5. La rendición del fondo permanente se encuentre en estado definitivo y su importe total;
6. La Resolución de aprobación de rendición, que debe contar con el número de rendición correspondiente, la denominación del fondo, importe, UGG, UGC e inciso correspondiente. De contar con Anexo se verificará que incluya los números de expedientes vinculados, nombre o razón social del proveedor, tipo y número de factura correspondientes, y sus importes.
7. Los Informes de la Unidad de Auditoría Interna (U.A.I.) que contengan observaciones y requerimientos, no deben quedar pendientes de respuesta por parte del área;
8. El acto administrativo del Secretario de Hacienda debe autorizar y reintegrar el importe correcto, número de rendición y denominación del fondo correspondiente;
9. La Orden de Pago cuyos campos no deben contener errores y se corresponda con toda la pieza administrativa;
10. De los expedientes vinculados al expediente de rendición, se verificará que los gastos se encuentren enmarcados dentro el objeto del gasto aprobado en el acto administrativo de apertura del fondo permanente, como así también los incisos habilitados. A su vez, se verificará que se encuentren correctamente registrados en el sistema, en lo que respecta el tipo y número de factura, monto y de contar con descuentos y/o bonificaciones, que dé cumplimiento a la normativa vigente.
11. En lo que respecta a las cajas chicas, además se verificará que las facturas estén emitidas a nombre de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. con la condición de venta correspondiente, comprobante CAE, conformidad según lo estipulado en la

///...3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

///...3

Resolución CGP N° 43/22, sus modificaciones o la que en el futuro la reemplace, la justificación de los gastos y verificar importe del comprobante pago.

Suscripta la Orden de Pago por el/la Contador/a General de la Provincia, el expediente será remitido a la Tesorería General de la Provincia.

La Tesorería General de la Provincia, por intermedio de la Dirección General de Pagos y Control de Gestión o la que en el futuro la reemplace, verificará que la pieza administrativa contenga la Orden de Pago suscripta por el/la Contador/a General de la Provincia y que la actividad por la cual deberá efectuarse la retención sea la correcta. Cumplido tal requisito, procesará el libramiento de pago.

2. Sin intervención del órgano de control interno y/o externo

B - Si el expediente no hubiera sido objeto de análisis en forma previa al pago y/o contratación por los organismos de control obligatorios por la Ley de Administración Financiera en vigencia, como consecuencia de lo establecido en los Planes Operativos Anuales, se procederá de la siguiente manera:

- I. La Contaduría General de la Provincia, verificará que las actuaciones no estén alcanzadas por los planes operativos anuales de los organismos de control interno y/o externo.
- II. La Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Dirección General de Control de Egresos o la que en el futuro la reemplace, verificará que todas las actuaciones contengan las listas de control instauradas por la Resolución General –C.G.P.– N° 38/21 y modificatorias, o la que en el futuro la reemplace. Las mismas deberán estar completas y firmadas de acuerdo a la naturaleza del procedimiento y a la normativa vigente. En el caso de detectar errores o desvíos deberá devolver las actuaciones a la repartición de origen.
- III. Si no se detectaran errores o los mismos tuvieran un génesis exclusivamente formal y no constituyan un perjuicio al erario público, la Contaduría General de la Provincia podrá continuar el proceso de autorización de firma de la Orden de Pago, dejando expresa constancia en el documento de pase para el pago, que deberá regularizarse la situación posterior al procesamiento del libramiento generado por la Tesorería General de la Provincia.

Suscripta la Orden de Pago por el/la Contador/a General de la Provincia, el expediente será remitido a la Tesorería General de la Provincia.

///...4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

///...4

La Tesorería General de la Provincia, por intermedio de la Dirección General de Pagos y Control de Gestión o la que en el futuro la reemplace, verificará que la pieza administrativa contenga la Orden de Pago suscripta por el/la Contador/a General de la Provincia y que la actividad por la cual deberá efectuarse la retención sea la correcta. Cumplido tal requisito, procesará el libramiento de pago.

G.T.F.
LG
FV
DC